

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14365** RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de Educación Universitaria e Investigación.

Visto el texto de la revisión salarial de IX Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de Educación Universitaria e Investigación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1997) (número de código 9900995), que fue suscrito con fecha 3 de abril de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales CECE y Educación y Gestión, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC OO, FSIE, USO y FETE-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## REVISIÓN SALARIAL DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

### APÉNDICE II

#### Tablas salariales 1998

(Pesetas)

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
<b>Grupo I. Personal docente</b>				
<b>A. Escuelas universitarias.</b>				
<b>A.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:</b>				
Director .....	77.844			
Subdirector .....	62.567			
Jefe de Estudios .....	62.379			
Jefe o Coordinador de Área .....	57.935			
Secretario .....	53.467			
<b>A.2 Retribución del profesorado.</b>				
<b>Dedicación exclusiva:</b>				
Titular .....	239.492	8.161	1.313	
Agregado .....	194.741	7.075	1.067	
Adjunto .....	174.721	6.316	958	
<b>Dedicación plena:</b>				
Titular .....	203.583	7.075	1.466	
Agregado .....	167.367	6.113	1.207	
Adjunto .....	150.158	5.459	1.081	
<b>Dedicación semiplena:</b>				
Titular .....	118.470	4.079	1.309	
Agregado .....	97.383	3.537	1.076	
Adjunto .....	87.372	3.156	965	

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
<b>Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):</b>				
Titular .....	8.878	354		
Agregado .....	7.982	310		
Adjunto .....	7.127	276		
<b>B. Centros universitarios.</b>				
<b>B.1 Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.</b>				
<b>B.1.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:</b>				
Director .....	77.844			
Subdirector .....	62.567			
Jefe de Estudios .....	62.379			
Jefe de Departamento .....	57.935			
Secretario .....	53.467			
<b>B.1.2 Retribución del profesorado.</b>				
<b>Dedicación exclusiva:</b>				
Titular .....	269.068	9.125	1.474	
Agregado .....	216.617	8.205	1.186	
Adjunto .....	179.899	6.368	985	
Auxiliar/Ayudante .....	161.692	5.515	886	
<b>Dedicación plena:</b>				
Titular .....	234.025	7.802	1.687	
Agregado .....	185.974	6.837	1.340	
Adjunto .....	157.302	5.515	1.134	
Auxiliar/Ayudante .....	138.041	4.678	994	
<b>Dedicación semiplena:</b>				
Titular .....	134.548	4.553	1.487	
Agregado .....	108.395	4.028	1.198	
Adjunto .....	89.962	3.174	994	
Auxiliar/Ayudante .....	80.857	2.755	894	
<b>Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):</b>				
Titular .....	10.638	412		
Agregado .....	8.878	344		
Adjunto .....	7.536	292		
Auxiliar/Ayudante .....	6.640	257		
<b>B.2 Otras enseñanzas en la Universidad.</b>				
<b>Dedicación exclusiva:</b>				
Titular .....	215.024	6.711	1.179	
Agregado .....	150.902	5.876	827	
Adjunto .....	122.356	4.806	669	
Auxiliar/Ayudante .....	107.812	4.079	591	
<b>Dedicación plena:</b>				
Titular .....	140.760	5.043	1.013	
Agregado .....	113.177	4.442	815	
Adjunto .....	89.749	3.591	646	
Auxiliar/Ayudante .....	81.019	3.117	584	
<b>Dedicación semiplena:</b>				
Titular .....	93.854	3.358	1.038	
Agregado .....	75.449	2.938	834	
Adjunto .....	61.190	2.395	675	
Auxiliar/Ayudante .....	54.216	2.031	598	
<b>Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):</b>				
Titular .....	3.664	182		
Agregado .....	2.947	171		
Adjunto .....	2.380	118		
Auxiliar/Ayudante .....	2.120	105		

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
<b>C. Academias preparatorias (retribución mes y hora semanal de clase):</b>				
Titular .....	6.043	240		
Auxiliar/Ayudante .....	4.620	200		
<b>Grupo II. Personal no docente</b>				
<b>Subgrupo I. Personal titulado</b>				
Titulado superior .....	174.721	5.642		2.806
Titulado medio .....	156.456	4.318		2.513
<b>Subgrupo II. Personal de investigación</b>				
Investigador .....	179.899	5.642		2.889
Colaborador de investigación .....	167.696	4.806		2.695
Ayudante de investigación .....	113.251	3.591		1.819
<b>Subgrupo III. Personal administrativo</b>				
<b>A. Administración:</b>				
Jefe superior .....	174.721	4.806		2.806
Jefe de Sección .....	156.456	4.553		2.513
Jefe de Negociado .....	135.723	4.079		2.180
Subjefe de Negociado .....	125.770	3.591		2.022
Oficial de primera .....	121.197	3.591		1.947
Oficial de segunda .....	112.109	3.591		1.802
Auxiliar .....	109.873	3.591		1.765
En formación .....	68.989			1.018
<b>B. Proceso de datos:</b>				
Analista .....	174.721	4.553		2.806
Programador .....	135.723	3.591		2.180
Operador .....	121.197	3.591		1.947
En formación .....	68.989			1.018
<b>C. Biblioteca:</b>				
Bibliotecario/Facultativo .....	174.721	4.806		2.806
Ayudante de Biblioteca, titulado ....	135.723	4.079		2.180
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir).	109.873	3.591		1.765
En formación .....	68.989			1.018
<b>Subgrupo IV. Personal subalterno</b>				
Conserje .....	135.723	3.591		2.180
Ordenanza, Bedel o Portero .....	109.873	3.591		1.765
Guarda o Vigilante jurado .....	105.697	3.591		1.698
Personal de Limpieza .....	104.355	3.591		1.676
Telefonista de primera .....	109.873	3.591		1.765
Telefonista de segunda .....	104.355	3.555		1.676
En formación .....	68.989			1.018
<b>Subgrupo V. Personal de Servicios Generales</b>				
Encargado de Servicios Generales ..	135.723	3.591		2.180
Técnico especialista de oficios .....	125.770	3.591		2.022
Conductor de primera .....	121.197	3.591		1.947
Conductor de segunda .....	112.109	3.591		1.802
Oficial 1.ª Oficinas Auxiliares/Laboratorios .....	121.197	3.591		1.947
Oficial 2.ª Oficinas Auxiliares/Laboratorios .....	112.109	3.591		1.801
Auxiliar de Librería y Reprografía ..	109.873	3.591		1.765
Ayudante de Oficinas/Laboratorio ...	104.355	3.591		1.676
Mozo de Servicio .....	104.355	3.591		1.676
Camarero de Bar .....	104.355	3.591		1.676
Jardinero .....	104.355	3.591		1.676
Personal no cualificado .....	104.355	3.591		1.676
En formación .....	68.989			1.018

## Notas:

1. Los Profesores titulares o Agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en centros universitarios de segundo ciclo.

2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparan salarialmente a Agregados.

3. El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Área corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones, se establecerá proporcionalmente.

4. Complemento especial por actividad docente. Para el año 1998 su importe será el siguiente:

Escuelas Universitarias: 252 pesetas/hora.

Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 274 pesetas/hora.

5. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo, quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial de primera de Administración.

6. El acceso al mundo laboral y formación: Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación, percibirán el 75 por 100 de las cantidades indicadas en las tablas salariales. Transcurridos dos y cuatro años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al centro, pasarán automáticamente a percibir el 100 por 100 de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.

7. En el caso de que el índice de precios al consumo supere el 2,6 por 100 establecido como incremento de sueldo de las tablas de Convenio, la cuantía en que dicho índice de precios al consumo exceda del 2,6 por 100 deberá tener reflejo en las tablas salariales del ejercicio de 1999.

### 14366 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Corcho.

Visto el texto del acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Corcho (número código: 9910185), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1998, de una parte por la Asociación, de Empresarios del Corcho de Cataluña (AECORK) y la Federación Estatal de Asociaciones Corcheras (FEDACOR), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación Estatal de Madera, Construcción y Afines de UGT (FEMCA-UGT) y la Federación Estatal de Construcción y Madera de CC. OO. (FECOMA-CC.OO), en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ESTATAL DEL CORCHO

En Madrid a 13 de mayo de 1998, se reúnen los señores que se citan, en representación de las organizaciones que constan, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda del Convenio Estatal del Corcho, y adaptar al sector los Acuerdos Interconfederales para la estabilidad en el empleo y lo establecido en la Ley 63/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Representación empresarial:

Por FEDACOR:

Don Francisco Pinilla.

Don Alfonso Castro.